

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.163

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno
Resolución No. 2644 de 26 de Noviembre de 1946, por la cual se conceden vacaciones.

Departamento de Justicia
Resolución No. 426 de 26 de Noviembre de 1946, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución No. 6 de 19 de Noviembre de 1946, por la cual no se accede a una petición.
Resoluciones Nos. 1050 y 1051 de Junio y 1201, 1202, 1203 y 1204 de Agosto de 1946, por la cual se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Banco Marino Mercante
Resoluciones Nos. 1104, 1105 y 1110 de 25 de Noviembre de 1946, por las cuales se declaran nacionales unas tasas.
Contrato No. 24 de 7 de Octubre de 1946, celebrado entre el Banco Nacional y el Estado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 445 de 28 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL
Resolución No. 38 de 5 de Septiembre de 1946, por la cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Chiriquí aprueba un ajuste al Presupuesto de Rentas y Gastos.
Resolución No. 20 de 4 de Octubre de 1946, por la cual la Comisión de Hacienda Provincial de Veraguas vota varios créditos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 2644

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2644.—Panamá, 26 de Noviembre de 1946.

Vitos: El Licenciado Samuel Quintero Jr., Fiscal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en memorial de 13 de los corrientes, pide al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, dos meses de vacaciones a partir del primero de diciembre próximo, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 15 de 1941, el artículo 338 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas. Oportunamente se llamará a quien corresponda, a ocupar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICAL,

"Club Progreso" de esta ciudad, por resolución No. 426 de 26 de noviembre de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NO SE ACCEDE A UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

Auxilio Puyol C., abogado y vecino de Colón, ocurre a este Despacho en su carácter de apoderado especial de la señora Sergia de Cortes, antes viuda de Cabeza, y solicita en compra un lote de terreno baldío, ubicado en la región de San Blas. Tiene el terreno una superficie de treinta hectáreas, cuatro mil quinientos metros cuadrados.

La venta de tierras baldías nacionales está reglamentada por el Cap. V, Título IV, Libro I del Código Fiscal. Las funciones que la ley asignaba a los Administradores Provinciales de Tierras las ejercen hoy los Gobernadores de Provincia dentro del territorio de sus respectivas circunscripciones. El Gobernador de la Provincia de Colón no extiende su jurisdicción a la Comarca de San Blas, que se rige por leyes especiales. No puede, por consiguiente, tramitar solicitudes de compra de tierras baldías.

Por otra parte cabe advertir que la ley 59 de 1930 declaró reservas indígenas las tierras baldías de la Costa Atlántica.

"(Artículo 1º de la Ley 59 de 1930.)—Decláranse reservas indígenas las tierras baldías de la Costa Atlántica comprendidas entre la cima de la Cordillera y la Ribera del Mar y entre los ríos Carreto, por el Este y Cartí Grande, por el Oeste, y la Islas que demoran a lo largo de la Costa de San Blas comprendidas entre los setenta y siete grados treinta y cinco minutos (77º 35') y los setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos (78º 55') de longitud occidental".

Este Ministerio en una ocasión vendió en lic-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdez Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2126 B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

tación pública un lote de terreno en la Costa Atlántica, pero se trataba de un bien fiscal, que había adquirido la Nación en pago de impuestos que se adeudaban.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Dígase al señor Auxilio Puyol C., apoderado especial de la señora Sergia de Cortez, que no es posible acceder a la petición que formula para adquirir a título de compra las tierras de que se dice ocupante en la Costa Atlántica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1050

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1050.—Panamá, junio 27 de 1946.

Vistos:

Ingresa a este Despacho el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Anastasio Marín, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 29-662, en nombre y representación de sus menores hijos Luisa, Ventura y Geremías María Rodríguez; Julio González, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 56-587, en nombre y representación de sus menores hijos Rosa, Carmen y Joaquina González Marín; y Francisco González, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula N° 29-1788, en su nombre, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Jaramillos", ubicado en el Distrito de Ocuí, de donde son vecinos los adjudicatarios con una extensión superficial de treinta hectáreas, cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (30 hts. 5400 mc), a la cual recayó la

Resolución N° 69, expedida el 6 de los corrientes por el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques que ha subido a esta Superioridad, en consulta.

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, camino de Los Llanos; Sur y Oeste, terrenos libres y Este, terreno de Los Marines.

Por voluntad de los peticionarios el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Francisco González, mayor de edad	5 hts.
Para Luisa, Ventura y Geremías Marín Rodríguez, menores, 5 hts. cju.	15 "
Para Rosa y Carmen González Marín, menores, 5 hts. cada uno	10 "
Para Joaquín González, menor	0 " 5400 mc.
Total	30 hts. 5400 mc.

Se ha estudiado con detenimiento lo que consta en el expediente respectivo y se observa que la solicitud se ajusta a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia.

Por tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1051

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1051.—Panamá, 27 de Junio de 1946.

Vistos:

Ha subido a esta Superioridad en grado de consulta, la Resolución N° 42, fechada 26 de Octubre del año pasado, expedida por el Gobernador de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, denominado "Alto de Martineito", ubicado en el Distrito de Santiago, a la señora Ca-

talina Quintero vda. de Duarte, panameña, mayor de edad y agricultora.

La resolución en examen es del siguiente tenor:

"Vistos: Con fecha 20 de Julio de 1943, la señora Catalina Quintero viuda de Duarte, mujer, mayor de edad, viuda, panameña, vecina del caserío de Martincito, jurisdicción de este Distrito de Santiago, agricultora y sin tierras por ningún título, solicitó a este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Alto de Martincito", ubicado en este Distrito, de una superficie de siete hectáreas con mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (7 Hts. 1552 m.c.), con los siguientes linderos: Norte, Antonio Maure; Sur, Leonor Medina; Este, Plinio Pinzón, y Oeste, Quebrada la Puente, Pedro Vega y Leonor Medina. Con anterioridad a la presentación de esta solicitud, había presentado la señora Teresa Reyes, también panameña, vecina de este Distrito, soltera pero jefe de familia y agricultora, una solicitud de adjudicación gratuita sobre el mismo terreno, lo cual dio lugar a que Catalina Quintero vda. de Duarte presentara demanda de oposición y los negocios fueran remitidos al Juzgado de este Circuito donde fue formalizada y tramitada la demanda dando por resultado que el Juez del conocimiento en sentencia de fecha trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, declarara que "no Teresa Reyes sino Catalina Quintero viuda de Duarte es la que tiene derecho a que se le expida el título del terreno "Alto de Martincito", etc. etc." Esta sentencia fué confirmada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y como la sentencia confirmada ordena que "el expediente regrese a la Administración de Tierras para que siga el trámite de la solicitud a nombre de la señora Catalina Quintero vda. de Duarte". En atención o en acatamiento a lo dispuesto por los Tribunales de Justicia, este Despacho siguió tramitando la solicitud de la mencionada señora Catalina viuda de Duarte, y como se vé por las diligencias de la actuación, se han llenado ya todos los requisitos que la Ley exige en estos casos, ya que consta que los Edictos se fijaron y desfilaron en el término legal, que una copia de ellos fué publicada en el Número 9170 de la Gaceta Oficial correspondiente al día 7 de Agosto de 1943; que los colindantes han sido notificados y han manifestado su conformidad con el cobito que les resulta, y como no se ha vuelto a presentar ninguna otra oposición, y es tiempo ya de resolver lo pedido, a ello procede este Despacho de conformidad con lo dispuesto por los Tribunales que conocieron de la oposición que le fué interpuesta a esta solicitud y de los artículos 161 del Código Fiscal en concordancia con el 77 de la Ley 52 de 1938, en consecuencia, el mo suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, en uso de sus facultades legales. RESUELVE: Adjudicar a título gratuito a la señora Catalina Quintero viuda de Duarte, cuyas generales se dejan expresadas en el cuerpo de esta Resolución, el globo de terreno denominado "Alto de Martincito", cuya capacidad superficial y linderos se dejan expresadas en este documento, con las condiciones y reservas siguientes: a) Que el terreno

no será destinado a la agricultura o a la cría de animales, y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado en causa de muerte; y b) Que la Nación no se obliga a salvar esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares. Cópiese, notifíquese y consúltese con la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro. (fdo.) A. E. Calviño.—El Secretario M. M. Moreno".

Para resolver la consulta a que está sometida la anterior resolución, se considera:

a) Que según las pruebas del expediente, la postulante Duarte es acreedora a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal; Que el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros;

b) Que la solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que rigen la materia, y

c) Que como hasta el momento de dictar esta Resolución ninguna persona se ha opuesto a la presente adjudicación, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de la señora Catalina Quintero vda de Duarte, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1201

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1201.—Panamá, agosto 15 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución número 24, fechada 7 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Panamá, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, respecto a la solicitud del señor Martín Caspa, español, mayor de edad, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-106311, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "La Gloria", ubicado en el Corregimiento de Pa-

ja, Distrito de Arriján, con una extensión superficial de veinte hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (20 hts. 5542 m²), cuya adjudicación se pide a título de venta.

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, terreno ocupado por Etanislao Bonilla; Sur, terreno de propiedad de Tomás Arias Jr., Este, carretera de Paja a La Chorrera y Oeste, terrenos nacionales.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables, está cultivado en su totalidad de pasto artificial y árboles frutales y el peticionario lo posee desde hace más de veinte años, por lo que su valor fue computado a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

La finca de que se trata está a paz y salvo con el Tesoro Nacional, en concepto de los Impuestos de la Renta Agraria, según se desprende del certificado expedido por el Director del Impuesto de Inmuebles, agregado al expediente.

Habiéndose subsanado las deficiencias anotadas en Providencia de fecha 27 de junio último, dictada por este Despacho, se observa ahora que la solicitud ha sido tramitada con arreglo a las Leyes que regulan la materia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Martín Casas, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de diez metros, del eje de la carretera que conduce de Paja a La Chorrera, a las cercas del terreno, en límite Este.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1202

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1202.—Panamá, agosto 15 de 1946.

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución N° 87, fechada 23 de julio del año en curso, recaída a la solicitud de la señora Margarita Pimentel, panameña, mayor de edad, agricultora, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Río Tusa", ubicado en el Distrito de Parita, con una extensión superficial de dos hectáreas, mil novecientos ocho metros cuadrados (2 hts. 1908 m²), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes:

Norte, camino que conduce a Parita, Sur, el mismo camino que conduce a Parita; Este, terreno de Tomás Ríos; y Oeste, terreno de Evangelista Flores, de Juan Araúz, de Ignacio López y terrenos libres.

Según las pruebas del expediente, la expresada Pimentel es agricultora pobre, sin tierras por ningún título y el terreno aludido es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

La solicitud, basada en lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia, es legal y su procedimiento es correcto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de la señora Margarita Pimentel, de generales conocidas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1203

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1203.—Panamá, agosto 15 de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene las diligencias relacionadas con la solicitud, a título gratuito, formulada por el señor Aurelio Cruz Cruz, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 32-691, jefe de familia, en su nombre y en el de sus hijos menores Eustacio y Carlina Cruz Pérez, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Bajo Carrasco", ubicado en el Distrito de Santa María, a la cual recayó la Resolución N° 86, de 23 de julio del año en curso, dictada por el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

El globo de terreno en referencia tiene los siguientes linderos: Norte, camino de Buena Vista y Ventura Serrano; Sur, Asunción Vega, Sacramento Carrasco y Félix Arcía; Este, Eustacio y Félix Arcía; y Oeste, Asunción Vega y Ventura Serrano.

El reparto del terreno se ha hecho en la proporción de 5 hts. 7112 m², para Aurelio Cruz Cruz, en su condición de jefe de familia; y 5 hts. para cada uno de los menores Eustacio y Carlina Cruz Pérez, lo que hace el total de 15 hts. 7112 m².

Con declaraciones de testigos se ha acreditado en el expediente que los peticionarios son agricultores pobres: sin tierras por ningún título y el

globo de terreno aludido es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que este negocio se ha diligenciado legalmente,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira E. Carrillo.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1204

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1204.—Panamá, agosto 15 de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución número 90, fechada 24 de julio del año en curso, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, a los señores Elías Barba, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 30-162, en su nombre y en el de sus hijas menores Rosa, Genarina y Marcelina Barba; y Octavio Barba, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 30-22, en su nombre y en el de sus menores hijos Caride, Anibal, Gil Dolores, Santiago, Ildaura y Felipe Barba.

El terreno se denomina "El Barniz"; está ubicado en el Distrito de Parita, con una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas seis mil novecientos metros cuadrados 63 hts. 6900 m².

Según el plano distinguido con el número 13, confeccionado por el Agrimensor Oficial Arcadio Castellero Cortés, los linderos del mencionado globo de tierra son los siguientes: Norte, Carmen Castellero; Sur, camino Manuel Lobo y Leopoldo Arosemena; Este, Paulino Canto y terrenos nacionales y Oeste, camino Manuel Lobo, camino de Los Buhos y terrenos nacionales.

Por voluntad de los peticionarios, el reparto del terreno se hace en la siguiente proporción:

Para Elías y Octavio Barba, jefes de familia, 10 hts.	
cada uno	20 hts.
Para Rosa, Genarina, Marcelina, Caride, Anibal, Gil Dolores, Ildaura y Felipa Barba, menores, 5 hts. c u.	40 "
Para Santiago Barba, menor.	3 " 6900 m ² .
Total	63 hts. 6900 m².

Según las pruebas del expediente, los peticionarios son agricultores pobres y el globo de terreno aludido es de los adjudicables.

Se hace constar que el linderero Oeste expresado en la Resolución en examen, no concuerda con el que indica el plano y por ello, después de haberse hecho la corrección del caso, dicho linderero queda en la forma que arriba se especifica. Por lo demás, lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley; y como hasta el momento de dictar esta Resolución no ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

DECLARANSE NACIONALES A UNAS NAVES

RESOLUCION NUMERO 1104

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1104.—Panamá, 25 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Seattle, Washington, Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente la nave denominada "Cubahama" de propiedad de la "Balboa Shipping Company, Inc";

Que el señor Carlos V. Bieberach, a nombre de la Balboa Shipping Company Inc., solicita se expida Patente Permanente a favor de la misma;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3983 de 3 de Septiembre de 1946.

RESUELVE:

Declárase Nacional la nave denominada "Cubahama", de propiedad de la "Balboa Shipping Company, Inc."; y se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida a favor de esta misma nave por el Cónsul de Panamá en Seattle, Washington, Estados Unidos de América.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación, que actualmente por-

ta la nave "Cubahama" y expedir en su defecto la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1109

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1109.—Panamá, 25 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente las naves denominadas "San Basilio" y "Sagitta";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "San Basilio" y "Sagitta" y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 4446 de 8 de Noviembre de 1946 y N° 4456 de 8 de Noviembre de este mismo año.

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves "San Basilio" y "Sagitta", de propiedad de la "Compañía Cerro Pando de Navegación S. A." y "Lucinda Compañía Panameña de Navegación S. A." respectivamente y se declaran Permanente las Patentes Provisionales de Navegación expedidas a favor de estas naves por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación, que actualmente portan las naves "San Basilio" y "Sagitta" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1110

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1110.—Panamá, noviembre 25 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Mi-

nisterio, abanderó provisionalmente las naves denominadas "San Miguel", "Thessalix" y "Gortinix", de propiedad de la "Compañía Cerro Pando de Navegación S. A.", la primera y de la "Compañía Marítima Mensabe Limitada" las dos últimas;

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "San Miguel", "Thessalix" y "Gortinix" y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 4448 de 8 de noviembre de 1946 la primera y Liquidación N° 4460 de 8 de noviembre de este mismo año las dos últimas,

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves "San Miguel", "Thessalix" y "Gortinix" de propiedad de la "Compañía Cerro Pando de Navegación S. A." la primera y "Compañía Marítima Mensabe Limitada" las dos últimas y se declaran Permanentes las Patentes Provisionales de Navegación expedidas a favor de estas Naves por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "San Miguel", "Thessalix" y "Gortinix" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes respectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24 DE 1946

Entre los suscritos, a saber: Eduardo de Alba, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula N° 47-9626, en su carácter de Gerente y representante legal del Banco Nacional de Panamá, debidamente autorizado por la Junta Directiva del mismo en su sesión del 19 de julio del año en curso, por una parte, y por la otra, Daniel Chanis Jr., mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula N° 47-8491, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, autorizado por el Decreto Legislativo N° 12 del 4 de diciembre de 1945, de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente, hemos celebrado el siguiente contrato:

1º.—El Banco Nacional de Panamá abre una cuenta de crédito a la Nación por la suma de Dos Millones de Balboas (B/. 2,000,000.00) para el relevo de los manglares de Colón, suma sobre la cual podrá girar el Gobierno en cantidades parciales por medio de cheques o giros contra el citado Banco, documentos que deberán llevar conjun-

tamente las firmas del Ministro de Hacienda y Tesoro y del Contralor General de la República.

2º—La Nación se obliga a pagarle al Banco Nacional de Panamá un interés de tres por ciento (3%) anual sobre los saldos diarios que en su contra arroje esta cuenta, pago que hará por mensualidades vencidas.

3º—La Nación se obliga a pagarle al Banco Nacional de Panamá, cualquier suma que como saldo de esta cuenta resulte en su contra, según los libros del Banco, dentro o fuera del límite estipulado, por capital e intereses, pago que hará en moneda de curso legal en las oficinas del Banco establecidas en esta ciudad, al vencimiento del plazo de esta cuenta de crédito, que se fija en el término de dos años.

4º—La Nación se obliga a aplicar a esta cuenta de crédito el producto del área rellenada y urbanizada de los manglares de Colón, producto que destinará, exclusivamente a este fin.

5º—Este contrato será sometido para su aprobación al Consejo de Gabinete y a la Comisión Especial de la Asamblea Nacional Constituyente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 12 del 4 de diciembre de 1945.

6º—El Contralor General de la República refrenda este contrato para los efectos de la ley 6 de 1941.

En fe de lo cual se firma este documento en la ciudad de Panamá, en doble ejemplar a los siete días (7) del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

DANIEL CHANIS JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

E. de Alba,
Gerente del Banco Nacional
de Panamá.

Henrique de Oberrio,
Contralor General de la República.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 445

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a la señorita Edilma Pérez, Contador de la División del Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo de la señorita Luzmila Barrera quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: La señorita Pérez tiene derecho a sueldo desde el 18 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis

días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ARISTIDES ROMERO.

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 90.—Panamá, 6 de Julio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor William Joseph Gibbens, Jr., domiciliado en Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, ha solicitado, por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que se refiere a «Resina Sintética»; y

teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá el señor William Joseph Gibbens, Jr., domiciliado en Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 82

Fecha de la Patente: 6 de Julio de 1946.—Caduca: 6 de Julio de 1961.

Enrique A. Jiménez,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que el señor William Joseph Gibbens, Jr., domiciliado en Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 90 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en una «Resina Sintética»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjuntan a esta Patente sendos ejemplares y que-

da un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 28 de Enero de 1946 y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 28 de Marzo de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a William Joseph Gibbens, Jr., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 92.—Panamá, 6 de Julio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Eversharp, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que consiste en un «Instrumento de escribir»; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Eversharp, Inc., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 84

Fecha de la Patente: 6 de Julio de 1946.—Caduca: 6 de Julio de 1961.

Enrique A. Jiménez,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Eversharp, Inc., do-

miciada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 92 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en un «instrumento de escribir»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 22 de Marzo de 1946 y publicada en el número 9962 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 3 de Abril de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Eversharp, Inc., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 94.—Panamá, 19 de Julio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roger Frederick Powell, domiciliado en Barberton, Provincia de Transvaal, Unión de Sud Africa, y la National Chemical Products Limited, domiciliada en Germiston, Provincia de Transvaal, Unión de Sud Africa, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que se refiere a «Mejoramiento en los procedimientos de Flo-tación de Espuma y Agentes Espumantes»; y

teniendo en cuenta, por tanto, que los peticionarios han llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrán usar en la República de Panamá el señor Roger Frederick Powell, domiciliado en Barberton, Provincia de Transvaal, Unión de Sud Africa, y la sociedad National Chemical Products Limited, domiciliada en Germiston, Provincia de Transvaal, Unión de Sud Africa.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públiquesse.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 85
Fecha de la Patente: 19 de Julio de 1946.—Caduca: 19 de Julio de 1961.

Enrique A. Jiménez,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que el señor Roger Frederick Powell, domiciliado en Barberton, Provincia de Transvaal, Unión de Sud Africa, y la National Chemical Products Limited, de Germiston, Provincia de Transvaal, Unión de Sud Africa, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 94 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se refiere a «Mejoramiento en los procedimientos de flotación de espuma y agentes espumantes»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 3 de Abril de 1946 y publicada en el número 9969 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 11 de Abril de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Roger Frederick Powell y National Chemical Products Limited mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 29.—Panamá, 6 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Boyd Brothers, Incorporated, organizada según las leyes de la Re-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

pública de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderados el registro de un Nombre Comercial que usa para amparar y distinguir su establecimiento comercial, también lo usa en el papel de correspondencia, volantes de propaganda, etc.;

que el nombre o denominación comercial consiste en las palabras "PANAMA TOURS" en inglés, y "Viajes Panamá" en castellano; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el nombre comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República d Panamá la sociedad anónima Boyd Brothers, Incorporated, domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Públiquesse.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CERTIFICADO NUMERO 28

de Registro de Nombre de Casa Comercial
Fecha de Registro: 6 de Julio de 1946.—Caduca: 6 de Julio de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 29 de esta misma fecha, la denominación comercial "Viajes Panamá" en español, y "Panama Tours" en inglés, del establecimiento comercial de los señores "Boyd Brothers, Incorporated" de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Enero de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9934 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1946.

Panamá, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Agricultura,

ANTONIO PINO R.
Alfonso Tejera.

Comisión de Hacienda Provincial

APRUEBASE UN AJUSTE AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

RESOLUCION NUMERO 38 (DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

Por medio de la cual se aprueba un ajuste al Presupuesto de Rentas y Gastos del año de 1945, puesto en vigencia para el año Fiscal de 1946; se hacen unas eliminaciones y se adicionan unos artículos.

La Comisión de Hacienda Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha se ha venido operando con un presupuesto Abierto, debido a que existen considerables diferencias tanto en el cuadro de Ingresos, como en el de Egresos, por no ajustarse ellos a las necesidades y circunstancias de la actual vigencia; y

Que esta situación se ha presentado a causa de no haber sido aprobado el Presupuesto presentado para el presente año, en cuyo defecto y atendiendo precepto Constitucional se le indicó al Tesoro Provincial que debía poner en vigencia en el presente período de 1946, el Presupuesto anterior o sea el de 1945, hasta nueva orden;

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar en todas sus partes el ajuste al Presupuesto de Rentas y Gastos del año de 1945 que está rigiendo en la actual vigencia, presentado por la Auditoría Provincial que ha sido debidamente consultado y discutido;

Artículo 2º En consecuencia, la Ordenanza No. 33, de 29 de Diciembre de 1944, por la cual se expide el referido Presupuesto de Rentas y Gastos para el período Fiscal de 1945, quedará modificada en sus artículos pertinentes, como a continuación se expresa:

El Artículo No. 1, quedará así:

Las rentas públicas y los recursos del Tesoro Provincial para el período Fiscal del 1º de Diciembre de 1945 al 30 de Noviembre de 1946, se estima en la suma de Ciento Noventa Mil Veintitún Balboas con Sesenta Centésimos (Bs. 190.021.60), distribuidos así:

Total Rentas Comunes y Especiales . . .	130,592.39
Saldo de Caja (anterior)	11,910.57
Subvención del Gobierno Nacional . . .	47,518.64
Total de Egresos Bs.	190,021.60

El Artículo No. 2, quedará así:

Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos para el período comprendido entre el 1º de Diciembre de 1945 al 30 de Noviembre de 1946, se fijan en la suma de Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho Balboas con Noventa y Nueve Centésimos (Bs. 186,388.99), distribuidos así:

Dep. Legislativo	230.00
" de Gobierno	44,617.00
" de Justicia	27,454.00
" de Hacienda	35,935.54
" de Educación	22,002.40
" de Salubridad	52,512.20
Deuda Prov. Interna	1,000.00
Gastos Imprevistos	2,637.85
Total de Egresos	186,388.99
Superavit	3,632.61
Total	Bs. 190,021.60

Artículo 3º Elimínase las partidas votadas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año de 1945, que actualmente está rigiendo, cuyos gastos no serán causados por

innecesarios en la presente vigencia y los cuales alcanzan a la suma total de Seis Mil Setecientos Balboas no Centésimos (Bs. 6,700.00), de conformidad con la siguiente especificación:

Cap. I, Art. 1º: Dietas Representantes Ayunt. Prov.	1,970.00
Cap. I, Art. 2º: Viáticos 15 Representantes Ayunt. Prov.	450.00
Cap. I, Art. 3º: Empleados Sria. Ayunt. Prov.	380.00
Cap. I, Art. 4º: Mobiliario y útiles Ayunt. Prov.	300.00
Cap. II, Art. 10º: Sueldos Corregidurías Municipales	1,620.00
Cap. II, Art. 16º: Vacaciones este Departamento	70.00
Cap. IV, Art. 33º: Sueldos Emp. matederos	1,800.00
Cap. IV, Art. 42º: Vacaciones este Departamento	110.00
Total Eliminaciones	Bs. 6,700.00

Artículo 4º Vótase la suma total de Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Un Balboas con Diez y Nueve Centésimos (Bs. 14,941.19), para adicionar el Presupuesto de Gastos del año de 1945, puesto en vigencia en el presente año Fiscal de 1946 y con cuya suma quedarán aumentados los siguientes artículos de dicho Presupuesto, en la forma siguiente:

Cap. II, Art. 8º: Sueldos Alcaldías Municipales	4,020.00
Cap. III, Art. 17º: Sueldos Juzgados	900.00
Cap. III, Art. 24º: Alimentación reclusos Cárcel	320.00
Cap. IV, Art. 32: Sueldos empleados mercados	320.00
Cap. IV, Art. 37º: Emolumentos Colrs. Dtos.	1,300.00
Cap. IV, Art. 39º: Seg. Social Cta. Patrono Prov.	873.19
Cap. V, Art. 43º: 20% Ramo Educación	2,401.60
Cap. VI, Art. 56º: 10% Lucha Antimariárica	1,209.80
Cap. VI, Art. 60º: Sueldo Portero Biblioteca Púb.	120.00
Cap. VI, Art. 61º: Vacaciones emp. este Depto.	140.00
Cap. VIII, Art. 63º: Gastos Imprevistos	1,637.85
Total Adición	Bs. 14,941.19

Artículo 5º Esta resolución necesita la aprobación del Poder Ejecutivo y entrará a regir desde su sanción, para lo cual deberán efectuarse los asientos correspondientes, de las adiciones y eliminaciones expresadas.

Dada en la ciudad de David, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

La Comisión:

El Presidente,

LUIS E. ALFONSO.

El Secretario,

J. P. Jiménez V.

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, Septiembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Para los efectos legales, remítase al Poder Ejecutivo. Cúmplase.

El Secretario,

EDUARDO GONZÁLEZ J.

R. Franceschi R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

VOTANSE VARIOS CREDITOS

RESOLUCION NUMERO 20 (DEL 4 DE OCTUBRE DE 1946)

Por la cual se votan varios créditos adicionales al actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Veraguas,**CONSIDERANDO:**

Que para terminar la Vigencia económica es indispensable aumentar varias partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia.

RESUELVE:

1º Vótase un crédito adicional hasta por la suma de B. 1,400.00 para cubrir el sueldo de los Jueces Municipales hasta el 30 de Noviembre del presente año. Impútese este crédito al Departamento de Justicia. Capítulo III, Art. 20.

2º Vótase un crédito adicional hasta por la suma de B. 250.00 para cubrir el porcentaje que les corresponde a los Colectores de Hacienda, e impútese este crédito al Departamento de Hacienda, Cap. IV, Art. 38.

3º Vótase un crédito adicional hasta por la suma de B. 230.00 para pagar el Seguro Social por parte de la Provincia, hasta el 30 de Noviembre, y se imputa al Departamento de Hacienda, Cap. IV, Art. 43.

4º Vótase un crédito adicional hasta por la suma de B. 700.00 para pagar la cuota del 20% para Educación hasta el 30 de Noviembre, e impútese al Departamento de Educación, Cap. V, Art. 44.

5º Vótase crédito adicional hasta por la suma de B. 460.00 para cubrir el 10% que corresponde al Departamento de Malaria e impútese al Art. 60, Departamento de Obras Públicas, Cap. VI.

6º Vótase crédito adicional hasta por la suma de B. 60.00 para pagar el sueldo del Corregidor de Arena, los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, e impútese al Departamento de Gobierno, Cap. . . Art. . .

Dada en Santiago a los cuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

EDUARDO A. REYES.

El Vice-Presidente,

LUIS VARGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Aprobada.

El Gobernador,

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Agosto de 1946.

As. 1230. Escritura No. 1702 de 28 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Magisterio Panameño Unido segregó dos lotes de terreno y vende una finca a Sara Pineda de Moscoso.

As. 1231. Escritura No. 1671 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Marciana del Carmen Espino viuda de de Muller por medio de apoderado, y Constantino Calenkeros celebran un contrato de arrendamiento.

As. 1232. Escritura No. 1913 de 28 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 1128 del Tomo No. 35.

As. 1233. Escritura No. 1904 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Ángel Coronado de su finca "La Floresta" situada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, vende a Adolfo Noriega un lote de terreno.

As. 1234. Escritura No. 1905 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez, S. A., vende un lote de terreno de la finca

No. 18974 situada en las afueras de esta ciudad, denominada "Las Cumbres" a Gladys Scheiton de Harrington, y esta constituye hipoteca a favor de la Compañía vendedora.

As. 1235. Escritura No. 1912 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Guillermo Warts Garcés y Teresa Filomena López de Warts constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad situada en Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 1236. Escritura No. 87 de 29 de Julio de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía Marítima Corthy, S. A."

As. 1237. Escritura No. 1906 de 28 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Inés María Cano constituye hipoteca y anticresis a favor de Icaza y Compañía Limitada sobre dos fincas en el Distrito de Arraiján.

As. 1238. Escritura No. 815 de 22 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad de Tierras El Coco, S. A. vende un lote de terreno a David Herbert Warren, quien constituye hipoteca.

As. 1239. Oficio No. 663 de 19 de Septiembre de 1945, del Juzgado 19 de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Eladia Rodríguez de Cossani a favor de Ernestina Vega de Tejada el 12 de Junio de 1945.

As. 1240. Escritura No. 1857 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Herminia Sánchez de Kader vende a Blas Blosse dos lotes de terreno en el Corregimiento de Chilibre, Panamá.

As. 1241. Patente Comercial de Primera Clase No. 836 de 16 de Enero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Constantino Vallalaz O. domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1242. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6194 de 24 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de A. Leo Moss, domiciliado en esta ciudad.

As. 1243. Escritura No. 1631 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Ángel Noriega Coronado vende a Gladys Muller de Saint Nialo un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón.

As. 1244. Escritura No. 315 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se constituye la sociedad "García, S. A."

As. 1245. Escritura No. 316 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocolizan los Estatutos de la sociedad García, S. A.

As. 1246. Escritura No. 1363 de 19 de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Esther María Cárdenas de Núñez vende dos fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad, a los menores Helena Núñez Cárdenas y Zoila Núñez Cárdenas, reservándose el derecho de usufructo de por vida.

As. 1247. Escritura No. 864 de 29 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mercedes Recuerdo de Lusso de la Vega constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 1248. Escritura No. 1408 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Hugo Lionel y Clyde Vincent Graham celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con María Phillips de Hoyos.

As. 1249. Escritura No. 844 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Evangelina Alegria de Jurado vende un lote de terreno situado en este Distrito, a César Augusto Torres.

As. 1250. Escritura No. 825 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Luis Carlos Alemán vende un lote de terreno situado en este Distrito, a Rolando Arango Urrutia.

As. 1251. Escritura No. 1687 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Weston Trading Company, Inc.

As. 1252. Escritura No. 36 de 28 de Agosto de 1946, del Consejo Municipal de Aguadulce, Cacha, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 747 del Tomo No. 35.

As. 1253. Escritura No. 1911 de 29 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Walberto Alejandro Lobban constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

HUMBERTO ECHIVERRIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIONES

Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros.—16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, at público

HACE SABER:

Que en la solicitud de Aida Judith Rodríguez vda. de Chan Lu, a su nombre y en representación de sus menores hijas Dallys Julia y Denis Judith Chan Rodríguez, solicita la apertura de la sucesión intestada de su finado esposo Julio Chan Lu, por medio de su apoderado Ramón L. Crespo, se ha dictado un auto que dice así: "Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Octubre tres de mil novecientos cuarenta y seis..."

Así, pues, Henados como han sido los requisitos de ley en la presente solicitud, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

1. Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Julio Chan Lu, panameño, desde el día once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que ocurrió su defunción en Panamá;

2. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa, señora Aida Judith Rodríguez vda. de Chan Lu y sus dos hijas legítimas del causante y estas menores Dallys Julia Chan Lu Rodríguez y Denis Judith Chan Lu Rodríguez, a nombre de las cuales y el suyo acepta la mencionada cónyuge sobreviviente la herencia con beneficio de inventario; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas las personas que tuvieren interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1821 del Código Judicial. Téngase como parte en este Juicio de Sucesión, para los efectos del pago del impuesto mortuario, al señor Administrador de Rentas Internas.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) José María Huerta, Juez.—(fdo.) R. Caicedo R., Secretario.

Por consiguiente, acatando el mandato del Artículo 1825 del Código Judicial, concordante con el 1801 ibidem del mismo Código, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días; y copia de él se entregará al interesado, para su publicación en el periódico local y una sola vez en la GACETA OFICIAL, hoy cuatro (4) de Octubre de mil Novecientos cuarenta y seis.

El Juez del Circuito de Herrera,

JOSE M^o HUERTA.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 1791

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Isabel Franco, varón, mayor de edad, casado, con cédula N^o 29-225 y Vicenta Tejeira, mujer, mayor, soltera, todos panameños, vecinos del Distrito de Océ, Provincia de Herrera, agricultores pobres sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado "Los Planes del Muelle", ubicado en el Distrito de Santiago, para ellos y sus menores hijos; cuyo terreno tiene una super-

ficie de treinta y cuatro hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (34 Hts. 3700 m.c.), alinderado así:

Norte, Camino de La Carrillo a Océ;
Sur, Río Cacique y Zanja La Carrillo;
Este, Juan León, y
Oeste, Zanja La Carrillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Escobar, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, soltero pero jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N^o 57-705, hablando en su propio nombre y en nombre de sus menores hijos llamados Faustino y Sebastián Escobar Jr., ha solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "El Rompido", ubicado en el Distrito de Montijo, de una superficie de diez y seis hectáreas con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (16 Hts. 3750 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Aclita y Camino de La Lina; en sabanas libres;

Sur, Tanislaio Escobar y parte del camino de David Jiménez en la cordillera Micho;

Este, Caminos de la Lina y de David Jiménez; y
Oeste, Río Aclita.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Cecilio y Julián Ríos, varones, mayores de edad, jefes de familia, panameños, agricultores y con cédula de identidad personal N^o 54-994, Julián Ríos, y Cecilio Ríos, con certificado de haber solicitado cédula, solicitaron de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "El Salto", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de veinte hectáreas con ocho mil trescientos veinte y ocho metros cuadrados (20 Hts. 8328 m.c.), alinderado así:

Norte, Pablo y Miguel Santos y Camino de San Bartolo;

Sur, Pablo Guerra;
Este, Camino de San Bartolo, y terreno nacional; y
Oeste, Río San Bartolo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Ha-

ciencia y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario, *A. E. CALVIÑO.*
(Única publicación) *M. M. Moreno.*

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Cuarto Municipal del Distrito, cita y llama a Gerardo Queipo, varón, norteamericano, triguero, de 16 años de edad, estudiante y con residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Despacho a notificarse del fallo proferido en Segunda Instancia por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Segunda instancia.—Juez Ponente:—Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) J. Bernard, Sriv."

Todo los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Gerardo Queipo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Gerardo Queipo, así como para que lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ordenándose a la vez su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

Por el Secretario, *OCTAVIO BERNASCHINA.*
(Cuarta publicación) *Daniel Céspedes.*

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Claudio Gordón, de generales conocidas, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, es la siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre veintiocho de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:
Dicha sentencia ha subido en consulta a esta Superioridad y revocados los autos se constata que el fallo en referencia tiene justificación en las constancias procesales y en la ley que rige la materia, motivo por el cual el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, la CONFIRMA.

Délese copia, notifíquese y devuélvase.
(Fdos.) Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M. Enrique Darío Díaz.—Erasmo Méndez.—T. L. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al Reo Claudio Gordón que de no comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gordón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de Gordón o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, *ALFREDO BURGOS C.*
Carlos Núñez G.,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, Cita y llama a Jesús María Doria, colombiano, casado, agricultor, moreno de 42 años de edad y con residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de tres meses proferida en Segunda Instancia por el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá en el juicio seguido en su contra por el delito de estafa cometido en perjuicio de Eduvigis Sánchez, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia, Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr., Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo penal, Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la ley previa revocatoria de la sentencia consultada CONDENA a Jesús María Doria, de cuarentidós años de edad, casado agricultor, natural de Palo de Agua, Departamento de Bolívar, República de Colombia, y vecino de Hile, jurisdicción del Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión en el lugar donde lo indique el Poder Ejecutivo, y al pago de la multa de Bs. 30.00, y la accesoria del pago de las costas procesales.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos.—(fdo.) J. Bernard, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jesús María Doria, so pena de ser juzgados como encubridores de delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Jesús María Doria, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez 4º Municipal, *OCTAVIO BERNASCHINA.*
F. Secretario, *M. J. Ríos.*

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc., por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Matías Mojica, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, seis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Vistos:
Por todo lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión abintestato de José Matías Mojica, panameño, casado, vecino que fué del Corregimiento de La Colorada, comprensión de este distrito, desde el cuatro de octubre del año próximo pasado, en que ocurrió su muerte;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposa legítima, señora Rosalía Mojica viuda de Mojica, de generales ya expresadas.

Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todos los que se consideren con algún derecho a élla.

Dese cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Judicial y demás disposiciones correlativas.

Notifíquese.—J. Guillén.—El Secretario ad-interim,—Laurencio Flores G."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta, por el término que la ley señala, y un ejemplar del mismo se entrega a los interesados para su correspondiente publicación.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

J. GUILLEN,

El Secretario Ad-interim,

Laurencio Flores G.

Santiago, 25 de Noviembre de 1946.

L. 2443

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Elias Bensimón, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Carlos A. Savavedra, o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte principal:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites de reo ausente contra Elias Bensimón, de generales desconocidas, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Carlos A. Savavedra o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Notifíquese por edicto este auto encausatorio al procesado para que se presente a estar a derecho previniéndole que su ausencia se tendrá como indicio grave contra él y se seguirá el juicio en este Tribunal después de nombrado defensor de reo ausente.

De cinco días comunes disponer las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiase, notifíquese y cumplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard".

Por lo tanto, requiérese de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura del emplazado Bensimón.

Excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del C. J.

Por lo tanto, y para los fines mencionados en el auto cuya parte principal se deja copiada, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard.
Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Charles Hart Rhinehart, de generales descritas en el auto de proceder, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a éste Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Febrero dos de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Comprobado pues el cuerpo del delito y establecida la culpabilidad de su agente, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Segundo Municipal, Abre Causa Criminal contra Charles Rhinehart, varón, de veintidós años de edad, soltero, marinero ciudadano norteamericana, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal y no le decreta detención porque se encuentra gozando del beneficio de exarrelación bajo fianza. "Se señalan las nueve de la mañana del día ocho del mes de Marzo próximo para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, en cuya acto se practicarán las pruebas que las partes aduzcan dentro del término de cinco días que se les concede al efecto.—Notifíquese al señor Harold F. Foster, fiador del encausado para que presente a su fiado, dentro del término de tres días, a fin de que sea notificado de éste auto y provea los medios de su defensa. Léase, cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Se advierte al encausado Charles Hart Rhinehart que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Rhinehart el deber en que está de concurrir a éste Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Rhinehart, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncia oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Manuel J. Rios.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 3 de Diciembre de 1946.

CUADRO NUMERO 580 DE 26 DE OCTUBRE DE 1946

A. Dapelo V. Club Panameño de Equitación, caballos de paso (peruanos) 7 bultos de Calao por... 1.076
 Vilá Hermanos Ltda., agua de colonia 20 bultos de Nueva York por... 700
 Yomtov Entebi, archivadores de hierro y fibra; etc., 1 lote por... 5.151
 Com. El Terrapien/Mariano Arosemena, jarcia de henequén sisal; etc., 35 bultos de Progreso por... 372
 United Fruit Co., llantas neumáticas para ser reconstruidas 1 bulto de Golfito, Costa Rica por... 50
 Aaron Grobman S.O., tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por... 505
 Continental Import y Exp., colcha de algodón 1 bulto de Nueva York por... 402
 Aaron Grobman C.O., tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por... 494
 W. A. Harris, motor eléctrico usado Nº 22TRP 1 pieza por... 163
 Moisés Bajtel, guinches usados mot. Nº 166408; 166857; 166414 5 bultos por... 312

bana por... 271
 José Llorente tubería usada 1 lote por... 7
 Marita de Marciaq, botitas y zapatitos de baby (P. infantes) 1 bulto de Habana, Cuba por... 377
 Virgilio Capriles, mani en cáscara 120 bultos de Manta por... 714
 Jaime Blasser, candados de acero; cerreros de acero para cajones 5 bultos de Nueva York por... 667
 Cia. Avila S. A., almidón de yuca 25 bultos de Habana por... 413
 Endara Riba S. A., grasa de cerdo comestible (manteca pura) 298 bultos de Buenos Aires por... 10.128
 Endara Riba S. A., manteca refinada para de cerdo 50 bultos de Buenos Aires por... 7.419
 Endara Riba S. A., pimienta negra de Malabar 24 bultos de Londres por... 792
 Endara Riba S. A., casabe molido (almidón de yuca) 50 bultos de Habana por... 828
 Ricardo A. Miró, cemento Portland 10.000 bultos de Ambarés por... 6.404
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, medidores eléctricos, tarrajes, dados, martillos etc., 11 bultos de Nueva York por... 1.136
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, taladros poleas, tornos mec. fusibles etc., 2 bultos de Nueva York por... 92

CUADRO NUMERO 581 DE 30 DE OCTUBRE DE 1946

Angel Sasson Cia., camisas de algodón 13 bultos de Nueva York por... 1.649
 Jesús Gargallo Co., camisas de rayón 1 bulto de Nueva York por... 405
 Rafael Halphen Pitti, jarcia henequén sisal 45 bultos de Progreso por... 406
 Jaime Ventura, antifasto, anchoas y calamares 45 bultos de Lisboa por... 1.367
 Villanueva y Tejera Co. Ltda., carbón mineral (de piedra) por... 23
 Cia. Alfaro S. A., partes de repuestos para camión "internacional" 1 bulto por... 14.500
 Casa Ah Fú S. A., pasta dental; polvos de talco 13 bultos de Nueva York por... 144
 Inversiones Generales S. A., cemento Portland 240 bultos de Ambarés por... 16.010
 Almacenes Martínez S. A., barras de hierro forjado 18 bultos de Nueva Orleans por... 1.752
 Sinclair Panamá Oil Co., toldas y catres de campaña, plantas eléc. 55 bultos por... 1.229
 Swift Co. J. M. Varela, carne vacuna en latas 25 bultos de Buenos Aires por... 239
 Almacenes Martínez S. A., cemento y sacos vacíos 25015 bultos de Alberg por... 13.660
 Isaac Brandon y Bros, cognac hennessy, 168 bultos de La Pallice por... 2.875
 Moscaico Idani S. A., prensa hidráulica de hierro completa 4 bultos de Habana por... 1.064
 Oller Cia. S. A., saga sisal 100 bultos de Progreso por... 1.283
 Corp. Olivo Barrin, tabletas medicinales, aceite higado de bacalao etc., 1 bulto de Nueva York por... 388
 Lazare Hassin, tejidos de rayón 6 bultos de Nueva Orleans por... 3.439
 Pascual y Quinzada, peñas de hierro fundido 194 bultos de Habana por... 629
 Almacenes S y M S. A., billarquina casch bouq, polvo talco etc., 25 bultos de Nueva York por... 282
 Cia. Dulcinea Gonzalez S. A., almidón, herramientas de alfileres etc., 6 bultos de Ha

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuesto para máq. de hacer gas, termómetros etc., 40 bultos de Nueva York por... 1.157
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, válvulas de hierro y papel sanitario 31 bultos de Nueva York por... 223
 Cia. Panameña de Aceites S. A., mani en cáscara 750 bultos de Bahía de Caraquez por Banco Agropecuario e Industrial, arroz 2.500 bultos de Buenaventura por... 42.050
 Swift y Co Cia. George See S. A., carne vacuna en latas 100 bultos de Buenos Aires por... 958
 Ingenio Mensabé, repuestos para trapiches 3 bultos por... 576
 Costa Rica, Imprenta La Moderna, colodion 1 bulto de Puntarenas por... 14
 Bernard W. Ferguson, carro usado dodge mot. T211-44586 pick up 1 bulto por... 183
 Cia. Ah Chu S. A., lentejas grandes 150 bultos de Valparaiso por... 2.599
 Cia. Ah Chu S. A., casabe molido (almidón de yuca) 25 bultos de Habana por... 413
 Vicenta Cascatti de Ríos, gallinas 46 bultos de San Juan del Sur por... 85
 Cia de Noriega S. A., cemento Portland 2.000 bultos de Ambarés por... 1.250
 C. A. Porras, perfumes finos y muestrarios de miniaturas 2 bultos de El Havre por... 894
 Novey y Watson, bombas centrifugas moor. 3943 y 3943; camiones usados dodge mot. t112-57759; chevrolet take mot. ar-89793 3 bultos por... 1.265
 Cia. Panameña de Calzado S. A., hilo de liño para máquina 2 bultos de Talcahuano por... 817
 Raquel P. de Almar, juguetes miniatura de plomo 3 bultos de Buenos Aires por... 539
 Daniel Sinigaglia, carro dodge bus mot. T116 10627; chevrolet bus mot. af-822753; GMC bus, mot. d-22846889; 3 bultos por... 369
 Edelberto Barranco, barras de bronce, barras de zinc, barras de hierro 81 bultos por... 91

Fábrica Nacional de Calzado, hilo de lino para maquinaria de calzado 2 bultos de Talcahuano por
 Jesús Gargallo C., trajes de niños 1 bulto de Habana por
 Cia. Pan American Orange Crush, extracto soboreante de cola, medidores etc., 20 bultos de Nueva York por
 Ponzada Cia. planchas de hierro usado 1 lote por
 Cia. Panamericana Orange Crush, S. A., abanicos, vasos de vidrio "orange crush" 1 bulto de Acapulco por
 Geo. F. Novey Inc., madera aserrada de pino 13,330 bultos de San José de Guatemala por
 Casa Sport S. A., baldes galv. 7 bultos de Acapulco por
 Casa Sport S. A., estufas de gas de kerosene 5 bultos de Acapulco por
 Luis F. Pérez P., papel crespón 100 bultos de Nueva York por
 Sergio Sucre calendarios litografiados y de escritorio 41 bultos de Acapulco por
 Rodolfo Moreno C^o, lentejas grandes 50 bultos de San Antonio por
 Almacenes 5 y 10 S. A., vajilla de aluminio 2 bultos de Nueva York por
 Rodríguez y Montez C^o Ltda., vajilla de vidrio para uso doméstico etc., 3 bultos de Nueva Orleans por
 Tomás Gabriel Duque cristales planos para muebles 1 bulto de Habana por
 Carlos O. Bieberach, pallas de hierro fundido 95 bultos de Habana por
 Reparadora General oxígeno y acetileno 14 bultos por
 Isaac Brandon Inc. Bros Inc. vino tinto especial 50 bultos de San Antonio por

Pan Amer. Orange Crush C^o, velas ord. 160 bultos de Nueva York por 754
 Pan Amer. Orange Crush C^o, barquillos para helados 100 bultos de Nueva York por 390
 Mizrahi y Zardon, mantequilla 18 bultos de Buenos Aires por 407
 Domínguez y Richa, camisas de seda artificial y de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por 708
 Mario Galindo Cia., madera de pino 2,209 bultos de San José Guatemala por 1,545
 Serv. de Auto Omphroys S. A., gatos para autos, flashlight, etc., 8 bultos de Nueva York por 247
 Serv. de Auto Omphroys S. A., masilla y laca 16 bultos de Nueva York por 167
 Casimiro Moreno, estatuas de mármol labrado 5 bultos de Livorno por 493
 Casimiro Moreno, mármol blanco de carrera, vetrado etc., 244 bultos de Livorno por 2,502
 Silvestre y Brostella Cia., Ltd., whisky "Queen Anne" 5 bultos de London por 53
 Silvestre y Brostella Cia., Ltd., whisky "Queen Anne" 45 bultos de London por 477
 Swift y C^o, Aristides Romero, carne vacuna en latas 50 bultos de Buenos Aires por 479
 Cia. Kito Chen S. A., frejoles 20 bultos de San Antonio por 457
 Rev. Gerald O. Fruzia, bush International mot. N^oGRD233-67073 1 bulto por 1,227
 Heurtematte Cia., escaparaes de metal 12 bultos de Nueva York por 112
 Heurtematte Cia., juguetes de metal 6 bultos de Nueva York por 150
 Drogueria Miguel Arbaiza, carminativos, expectorante, veranifugo etc., Jayne de Nueva York por 331
 Pang Chong, carbón mineral 1.2 toneladas por 11
 Cia. Panameña de Aceites S. A., palma real pelada 50 bultos de Guayaquil por 1,033
 Cia. Panameña de Aceites S. A., coquitos de palma real 52 bultos de Guayaquil por 955
 Corp. Universal de Exp., carteras de cuero de lagarto 2 bultos de Buenos Aires por 3,773
 Corp. Universal Exp., relojes de sobremesa 2 bultos de Nueva York por 246
 Fidanque Hnos e Hijos, jabón en polvo, mangos para trapeadores, cebada etc., 890 bultos de Nueva York por 4,755
 José María Alvarez, guayaberas y trajes para niños 1 bulto de La Habana por 1,924
 José María Alvarez, trajecitos para niños 1 bulto de La Habana por 464
 César Arrocha Graell Cia., S. A., laxol 3 bultos de Nueva York por 45
 Constantino Caimis, La Importadora S. A., aceite de soya 68 bultos de Nueva York por 571
 Armour C^o, preparaciones y jabón de tocador 34 bultos de Nueva York por 712
 Constantino Caimis, La Importadora S. A., nectar de peras en latas jugo 100 bultos de Nueva York por 3,969
 Armour C^o, aceite de frijoles soya 20 bultos de Nueva Orleans por 321
 Aaron Grobman, recortes de rayón 1 bulto de Nueva York por 1,036
 The Star y Herald C^o, tintas para imprenta 5 bultos de Nueva York por 515
 A. Grobman, telas, manteles algodón, trajes alg. de baño 3 bultos de Nueva York por 1,782
 A. Grobman, ropa interior telas de algodón y telas de lana 6 bultos de Nueva York por 3,252
 A. Toussieh C^o, llantas para autos 1 bulto de Nueva York por 97
 Colombia F. de Bens, Bazar Kashmir, sacos típicos de algodón, huachas de cuero etc., de Pro. San José Guatemala por 1,216
 Roberto G. de Paredes, auto usado plymouth sedan mot. 12 524-439 1 bulto por 600
 C. A. High, camión "GMC" usado mot. 25662902; taladro y soldador usados 4 bultos por 570

CUADRO N^o 583 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1946

August W. Neuman, polvos de haywood para el salpuldido; etc. 23 bultos de Nueva York por 500
 Victor Azrak, retazos de algodón; tejidos de rayón; etc., 24 bultos de Nueva York por 8,113
 La Villa de Paris, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por 959
 Heres y Mazo C^o Ltd., paja de guinea para la fabricación de escobas de Buenos Aires por 2,000
 Fidanque Hermanos e Hijos, cebollas; bolsas de papel 200 bultos de Nueva York por 2,827
 Fidanque Hermanos e Hijos, jamones en latas 17 bultos de Nueva York por 589
 Peicher y Kardonski, sobrecamas de algodón 3 bultos de Nueva York por 960
 Swift y C^o, Endara Riba S. A., carne vacuna en latas 280 bultos de Buenos Aires por 1,917
 Servicio de Lewis S. A., cintas para máquinas de escribir; etc., 1 bulto de Nueva York por 340
 Novedades Antonio S. A., vajilla de vidrio ordinario; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por 132
 Jesús Gargallo, camisas de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva York por 504
 Esteban Durán Amant, whisky White Horse 40 bultos de Liverpool por 446
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., pala Link; bomba centrifuga; arados; etc., 1 bulto por 7,552
 Mario Galindo S. A., cemento; sacos vacios 20012 bultos de Aalborg por 13,009
 Cia. Henriquez S. A., whisky Black y White 120 bultos de Londres por 1,293
 Lewis Service Inc., útiles para dibujo; papel lineado para dibujar 3 bultos de Nueva York por 238
 Cia. Avila S. A., Swift C^o, carne vacuna en latas 30 bultos de Buenos Aires por 287
 Ana C. de Shueng, condensadores ser. 3146178; 3112658; unid. aire acondicionado, ser. 42037924; 42037851; unid. pa. condensadores ser. dx7014; dx7032; 1 bulto por 706